



**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA Y LA COMPAÑIA  
INGENIERIA DE LA TIERRA S.A. INTISA**

**CONTRATO DE EMERGENCIA No.13**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el GAD Municipal del cantón Cuenca, representada por el Ing. Guillermo Argudo Vicuña, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la compañía INGENIERIA DE LA TIERRA S.A. INTISA con número de RUC 0991379738001 representada legalmente por su Gerente General el Ing. Mario Hoover Rosero Mallea, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

1.1 De conformidad a la Resolución de fecha 14 de octubre de 2016 emitida por el señor Alcalde del cantón Cuenca Ing. Marcelo Cabrera Palacios en el artículo 1 se establece *"Declarar en Emergencia Grave la movilidad urbana, la accesibilidad, la seguridad, el saneamiento y la prestación debida de los servicios públicos, en el propósito de mantener la continuidad y la integridad de los trabajos y las inversiones realizadas por el GAD Municipal de Cuenca en el Proyecto Tranvía Cuatro Ríos de Cuenca, así como para la ejecución de obras y servicios urgentes e indispensables que sean necesarios para normalizar y superar el estado de emergencia en el que se encuentra la ciudad de Cuenca"*; así también en su artículo 7 determina *"Disponer que de ser necesario y bajo la coordinación y dirección de la Unidad Ejecutora del Proyecto Tranvía y con la vigilancia y control de la Gerencia y Fiscalización del proyecto, se realicen las obras de protección, mitigación y remediación que sean necesarias, según criterio técnico de la Municipalidad y la Gerencia y Fiscalización del Proyecto"*.

A su vez, mediante Resolución No. RE-001-2016 de fecha 17 de octubre de 2016 emitida por el señor Alcalde del cantón Cuenca, Ing. Marcelo Cabrera Palacios, determina en el artículo 1 lo siguiente: *"Designar y nombrar al Ing. Guillermo Gonzalo Argudo Vicuña, Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Cuenca, como Delegado de la Máxima Autoridad para que realice todas las actuaciones precontractuales y contractuales necesarias para las contrataciones de régimen especial en situación de emergencia que se requieran para superar el Estado de Emergencia Grave declarado en la ciudad de Cuenca el 14 de octubre de 2016"*.

1.2 Que mediante resolución No. SG-164-2016 de fecha 13 de diciembre de 2016 el señor Alcalde del cantón Cuenca el Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios, resolvió en el *"Artículo 1.- Ampliar por sesenta (60) días adicionales la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Grave de la movilidad urbana, la accesibilidad, la seguridad, el saneamiento y la prestación debida de los servicios públicos, en el propósito de mantener la continuidad y la integridad de los trabajos y las inversiones realizadas por el GAD Municipal de Cuenca en el Proyecto Tranvía Cuatro Ríos de Cuenca, así como para la ejecución de obras y servicios urgentes e indispensables que sean necesarios para normalizar y superar el estado de emergencia en el que se encuentra la ciudad de Cuenca,"*

1.3 Que mediante resolución No. SG-021-2017 de fecha 15 de febrero de 2017 el señor Alcalde del cantón Cuenca el Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios, resolvió en el



*"Artículo 1.- Ampliar por cuarenta y cinco (45) días adicionales la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Grave de la movilidad urbana, la accesibilidad, la seguridad, el saneamiento y la prestación debida de los servicios públicos, en el propósito de mantener la continuidad y la integridad de los trabajos y las inversiones realizadas por el GAD Municipal de Cuenca en el Proyecto Tranvía Cuatro Ríos de Cuenca, así como para la ejecución de obras y servicios urgentes e indispensables que sean necesarios para normalizar y superar el estado de emergencia en el que se encuentra la ciudad de Cuenca:"*

1.4 De conformidad con lo que determina el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- que dice: *"Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."*

1.5 El Art. 57 del cuerpo normativo antes citado establece: *"Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS."*

*La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia..."*

1.6 Con el fin de superar la Declaratoria de Emergencia Grave de la movilidad urbana, la accesibilidad, la seguridad, el saneamiento y la prestación debida de los servicios públicos en el propósito de mantener la continuidad y la integridad de los trabajos y las inversiones realizadas por el GAD Municipal del Cuenca en el Proyecto Tranvía Cuatro Ríos de Cuenca, el Delegado de la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE resolvió realizar la contratación de la **"CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL PARA LA TERMINACION DEL MURO DE PILOTES Y VIGA DE ATADO EN EL SECTOR DE MILCHICHIG"** con la compañía INGENIERIA DE LA TIERRA S.A. INTISA.

1.7 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.7.3.40.5.01.05.07.01 "Sistema de Transporte Masivo Tranvía de los Cuatro Ríos de Cuenca, conforme consta en la certificación conferida por la Econ. María Fernanda Vintimilla Alvear Directora General Financiera del GAD Municipal del cantón Cuenca, mediante oficio No. DF-0760-2017 de fecha 23 de marzo de 2017.

## **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.



d) La certificación de la Dirección General Financiera del GAD Municipal del cantón Cuenca, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1** El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar a entera satisfacción los trabajos requeridos para la CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL PARA LA TERMINACION DEL MURO DE PILOTES Y VIGA DE ATADO EN EL SECTOR DE MILCHICHIG.

Se compromete al efecto, a ejecutar la contratación de obras, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras (CGO), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 1) El contratista debe asegurar una correcta y legal ejecución del contrato en los términos establecidos.
- 2) Los sueldos y salarios se estipularan libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.
- 3) El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.
- 4) Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.
- 5) El contratista se compromete a que todo su personal se encuentre con todos los equipos de seguridad que establece las normas.

### **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1** El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD 67.581,77 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

**4.2** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

### **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**



5.1 La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA en calidad de anticipo el valor de USD 33.790,89 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que representa el 50% del valor del presente contrato.

5.2 El valor restante de la obra, esto es, el cincuenta por ciento (50%), se cancelará mediante pago contra presentación de planilla única fina, debidamente aprobada por la fiscalización y administración del contrato. De la planilla única final se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido al Contratista.

5.3 Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de 5 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 15 días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.4 **Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.5 Dentro de los dos últimos días laborables del plazo de ejecución establecido en el presente contrato, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los días que dura el presente contrato. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la siguiente Tabla de Cantidades y Precios.

PRESUPUESTO TERMINACION MURO DE PILOTES Y VIGAS DE ATADO						
Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	P.Unitario	P.Total
1		<b>MURO DE PILOTES</b>				<b>47,559.87</b>
1,001	507010	Ejecución de pilote de hormigón de 1000 mm de diámetro exterior para suelos con la presencia de cantos rodados mayores a 30 cm, completamente terminado. Incluye colocación de armadura y hormigón, no el suministro de materiales.	ml	36.00	850.00	30,600.00
1,002	513036	Armadura estructural f'y=4200 kg/ cm2 * 12 m	u	3.00	3,304.69	9,914.07
1,003	507009	Hormigón f'c = 280kg/cm2 (Incluye tubería Tremi y embudos para los procesos de fundición de los pilotes.	m3	30.00	234.86	7,045.80
2		<b>VIGA DE ATADO</b>				<b>20,021.90</b>
2,001	503011	Descabezado de los pilotes	m3	16.00	84.06	1,344.96
2,002	512042	Encofrado de Muros de Contención (2 usos)	m2	112.00	33.29	3,728.48
2,003	513004	Acero de refuerzo, cortado y figurado	Kg	1,838.00	2.42	4,447.96



2,004	507005	Hormigón Simple f'c = 240 kg/cm2	m3	50.00	210.01	10,500.50
<b>SUBTOTAL</b>						<b>67,581.77</b>
					IVA	14%
						<b>9,461.45</b>
<b>TOTAL</b>						<b>77,043.22</b>

### Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirá las siguientes garantías:

6.1.1 GARANTÍA DEL BUEN USO DEL ANTICIPO, que cubra el monto total entregado por la Contratante al Contratista.

6.1.2 GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO, el contratista a la firma del contrato, presentará la garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme lo establecido en el artículo 74 de la LOSNCP.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

### Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

### Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se impondrá al contratista una multa equivalente al 1 por 1000 del monto total del Contrato.

Además la contratante sancionará al contratista con multa diaria equivalente al 1x1000 del valor del contrato en los siguientes casos:

a.- Por no ubicar el equipo mínimo o retirarlo sin causa justificada y sin la autorización respectiva de la fiscalización.

b.- Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales.

c.- Si el contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.

d.- Por retraso en la entrega de la planilla de obra.

e.- Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, la CONTRATANTE procederá de manera inmediata a declarar terminada anticipada y unilateralmente el Contrato, conforme lo establece el numeral 3 del art. 94 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS



9.1 De conformidad a lo determinado en el Art. 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC- , el contratista manifiesta que renuncia al reajuste de precios.

#### **Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN**

10.1 El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2 El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### **Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

11.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Trotsky Fernando Narvárez Montoya, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

12.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;



- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**12.3 Procedimiento de terminación unilateral.-**El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**13.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**13.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**14.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

#### **Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO**

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Mariscal Sucre entre Benigno Malo y Luis Cordero, Edificio Municipal. Telf: 4134900

El CONTRATISTA: Guayaquil, calle Vía a Daule Kilómetro 10, a 50 metros de la delegación No. 6 de CTE, Telf: 042001887, Email: obrasciviles@intisa.net

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**16.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de



contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**16.2** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

**Dado, en la ciudad de Cuenca, a los 29 días del mes de marzo de 2017.**

**Ing. Guillermo Argudo Vicuña  
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD  
DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

**Ing. Mario Hoover Rosero Mallea  
GERENTE GENERAL  
INGENIERIA DE LA TIERRA S.A. INTISA**